

# **RESOLUCIÓN**

Resolución nº: 2098/2025 Fecha Resolución: 04/07/2025

Proceso Selectivo.- Bases que han de regir la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo de MÉDICO/A, con la especialidad de Medicina del Trabajo, al objeto de dar cobertura a las necesidades de personal temporal en la Excma. Diputación Provincial de Huelva, así como las personas designadas en la Comisión de Selección.

Visto informe de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos y Formación de fecha 2 de julio de 2025 y al objeto de conformar una bolsa de trabajo de Médico/a con la especialidad de Medicina del Trabajo al objeto de dar cobertura temporal a las necesidades de personal en el Servicio de Prevención y Riesgos Laborales de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, esta Presidencia, en uso de las atribuciones que confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, viene en resolver:

<u>PRIMERO:</u> Aprobar las Bases de la Convocatoria que han de regir el citado proceso, y que se transcriben a continuación:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MÉDICO/A CON LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO AL OBJETO DE DAR COBERTURA TEMPORAL A LAS NECESIDADES DE PERSONAL EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA. PRIMERA. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para dar cobertura, conforme al artículo 10 del TREBEP, a las necesidades justificadas y urgentes de personal temporal en la Excma. Diputación Provincial de Huelva como Médico/a, con la especialidad de Medicina del Trabajo, concretamente en el servicio de Prevención y Riesgos Laborales de esta Diputación.

Las funciones del puesto serán, con carácter general, las derivadas de la categoría profesional, incluyendo, entre otras:

En el área preventiva:

- Promocionar la salud en el lugar de trabajo, con la promoción de actividades dirigidas a disminuir la probabilidad de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y otras patologías relacionadas con la actividad laboral.
- Vigilar la salud, con la promoción de actividades dirigidas a la detección precoz de alteraciones de salud, principalmente relacionadas con el trabajo, mediante protocolos sanitarios.
- -Ejecutar la prevención Técnica (Seguridad Laboral, Higiene Industrial y Ergonomía-Psicología Aplicada), con la promoción de actividades dirigidas a reducir o eliminar el riesgos mediante intervenciones colectivas o personales.

En el área Asistencial:

- Realizar la atención sanitaria a los problemas de salud, principalmente relacionado con las condiciones de trabajo.

En el área Pericial:

- Desarrollar aquellas actividades dirigidas a identificar, cuantificar y valorar las secuelas de los daños a la salud relacionado con el trabajo.

En el área de Gestión:

- Gestionar, analizar y organizar el Servicio de Prevención y/o Unidad Básica Sanitaria con criterios de calidad y eficacia.

En el área de Formación e investigación:

- Identificar, diseñar, realizar y evaluar actividades de formación.
- Investigar y estudiar la salud relacionándola con el trabajo y sus causas a nivel individual y colectivo.
- Desarrollar estudios epidemiológicos sobre accidentes de trabajo, enfermedad profesional y enfermedades relacionadas con la actividad laboral.
- Colaborar con las autoridades sanitarias, a través de del Sistema de Información Sanitaria de Salud Laboral (SISAL) y SAS.
- Aquellas otras funciones que, de acuerdo al puesto de trabajo, le sean encomendadas por la persona responsable inmediata.

Diputación de Huelva | Rrhh y Asistenca a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación

Código Seguro de Verificación	IV7TWK3ILUOT7VOSXVOUIJPBGY	Fecha	07/07/2025 12:00:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7TWK3ILUOT7VOSXVOUIJPBGY	Página	1/10







Los puestos de trabajo tendrán las retribuciones previstas en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, así como las complementarias que correspondieran según el vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de ésta.

#### SEGUNDA Normativa

Será de aplicación preferente al presente procedimiento selectivo, las presentes Bases, y en su defecto lo dispuesto en los preceptos establecidos en la normativa aplicable.

Igualmente, será de aplicación el vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, para la regulación, gestión y vigencia de la bolsa, entre otros asuntos, y cualesquiera otras disposiciones aplicables, incluido lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en lo relativo a la reserva del 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad.

El proceso para la creación de la bolsa de trabajo se ajusta a las determinaciones del artículo 115 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía. Se formará a través de un procedimiento ágil con garantía de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad.

## TERCERA. Requisitos de las personas aspirantes.

- 1º. Para ser admitidos/as en el proceso las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Requisitos de nacionalidad. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de que la persona acredite discapacidad, deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas del puesto al que se pretende acceder.
- c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Grado o Licenciatura en Medicina. Especialista en Medicina del Trabajo.
- f) Conocimiento del castellano. Se podrá establecer el requisito de acreditar el conocimiento del castellano para aquellas personas extranjeras, pudiendo realizarse para ello una o varias pruebas que al efecto se prevean por la Comisión de Selección, en las que se calificará la aptitud de éstas. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano podrán ser eximidas de este requisito por la Comisión.
- 2°. Acceso personas con discapacidad.
- a) Las personas con discapacidad que deseen participar en la Convocatoria, deberán hacer constar su condición en la solicitud/instancia de participación, conforme se establece en la Base CUARTA, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos anteriormente. Además, las personas con discapacidad o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, cuya discapacidad o limitación no le permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios para su realización, en cuyo caso podrá <u>autorizar</u> a la Diputación a solicitar informe de adaptación de medios/tiempos al Centro de Valoración y Orientación correspondiente. <u>De no manifestar dicha autorización ni presentar dicho informe en vigor</u>, entiéndase éste emitido como máximo tres meses antes de la fecha de publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, <u>no podrá producirse la adaptación</u>.
- b) Serán consideradas como tales, las personas definidas en el apartado 2, del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, condición que deberá acreditarse conforme se establece en la Base CUARTA.
- 3º. Los requisitos establecidos anteriormente, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y deberá mantenerse durante el proceso selectivo hasta el nombramiento o la contratación de la persona propuesta.

## **CUARTA.** Solicitudes.

- 1º. Forma.
- a) Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Huelva.

Diputación de Huelva | Rrhh y Asistenca a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación

Código Seguro de Verificación	IV7TWK3ILUOT7VOSXVOUIJPBGY	Fecha	07/07/2025 12:00:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7TWK3ILUOT7VOSXVOUIJPBGY	Página	2/10







- b) Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante instancia simple, con el contenido establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es:
- 1) Nombre, apellidos, número del DNI o número del documento equivalente en el caso de personas extranjeras.
- 2) Domicilio en el que se desea que se practique la notificación, adicionalmente las personas interesadas aportarán su dirección de correo electrónico y dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.
- 3) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el Proceso, identificándolo mediante alusión específica a la denominación del puesto de trabajo al que se opta.
- 4) Lugar y fecha en que se firma el escrito.
- 5) Firma de la persona solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- 6) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Huelva).
- 7) Además, las personas con discapacidad o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, cuya discapacidad o limitación no le permita realizar las pruebas (en el caso de que hubiera) en igualdad de condiciones, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios para su realización conforme establece esta Base TERCERA, 2º, a).
- 8) En dicha instancia de participación, la persona aspirante deberá formular DECLARACIÓN RESPONSABLE de que los datos consignados en ella, y la documentación adjunta, en su caso, son exactos a fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes para participar en la Convocatoria, se encuentran actualizados y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en el cuerpo o categoría a que aspira, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.
- c) Asimismo, se informa a las personas aspirantes al presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de Protección de Datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la Convocatoria y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentran bajo la responsabilidad de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E, sita en la Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 de Huelva.

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo; para la publicación necesaria en el marco del desarrollo del proceso selectivo conforme a las Bases aprobadas al efecto; para la conformación y publicidad de la Bolsa de Trabajo de dicha categoría profesional (cuando proceda) de acuerdo con el vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Excma. Diputación Provincial de Huelva.

El tratamiento de sus datos personales resulta necesario para el cumplimiento de nuestra obligación legal en el ejercicio de la función pública, según los términos y condiciones que constan en las Bases que rigen la Convocatoria, el vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, así como aquellos preceptos establecidos en la normativa aplicable.

Sus datos personales serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, no cediéndose a otros terceros, salvo prescripción legal o judicial.

Los datos personales, de acuerdo con la normativa de aplicación, no se borrarán y permanecerán en las bases de datos de la Diputación de Huelva a los efectos exclusivos de dar cumplimiento a una obligación legal; con fines archivo de interés general y para formulación, ejercicio o defensa de posibles reclamaciones, sin perjuicio de la aplicación de las correspondientes medidas técnicas y organizativas que impone el Reglamento General de Protección de Datos.

De acuerdo con la legislación de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer los derechos en ella contemplados, entre otros el acceso, la rectificación u oposición del uso de sus datos personales con las limitaciones que la ley establece, mediante escrito en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva dirigido a la persona Delegada de Protección de Datos de esta entidad. Puede consultar estos derechos en la información adicional publicada en la dirección web <a href="http://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos/">http://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos/</a>

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través del correo dpd.dph@diphuelva.org.

- 2°. Documentos que deben presentarse.
- a) Las solicitudes o instancias de participación deberán presentarse acompañadas obligatoriamente y en la forma que se establece en la Base OCTAVA de:
- a.1) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI), y en el caso de extranjeros copia simple del documento acreditativo;
- a.2) En el caso de que la persona con discapacidad o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, cuya discapacidad o limitación no le permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios para su realización, conforme se establece en la Base TERCERA 2º, a).

Diputación de Huelva | Rrhh y Asistenca a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación

Código Seguro de Verificación	IV7TWK3ILUOT7VOSXVOUIJPBGY	Fecha	07/07/2025 12:00:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7TWK3ILUOT7VOSXVOUIJPBGY	Página	3/10







- a.3) Copia simple de la titulación exigida en la Convocatoria o documentación acreditativa de abono o exención de derechos de expedición en la forma establecida.
- a.4) Acreditación de los <u>requisitos</u> específicos y solicitados en la Convocatoria, conforme lo establecido en la Base OCTAVA
- b) No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la solicitud o instancia de participación, resguardo acreditativo de haber solicitado a otras entidades las certificaciones correspondientes, para la acreditación de los requisitos exigidos.

Dicha documentación deberá presentarse en el plazo de subsanación indicado en el anuncio provisional de la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas.

3º. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes o instancias de participación será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

- 4°. Lugar de presentación.
- a) Las solicitudes o instancias de participación se presentarán a través de <u>medios informáticos y telemáticos</u>, en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huelva al que se accederá a través de la Sede Electrónica del portal Web de la Diputación Provincial de Huelva.

## QUINTA. Admisión de personas candidatas.

- 1º. Lista provisional de personas admitidas y excluidas.
- a) Expirado el plazo de presentación de solicitudes e instancias de participación, la Comisión de Selección tras la verificación del cumplimiento y acreditación de los requisitos de las personas aspirantes, declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, y de manera definitiva si no se presentan subsanaciones, circunstancia en la que no será preciso la publicación de un nuevo anuncio de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas
- b) El anuncio de la lista anterior, contendrá al menos las personas aspirantes admitidas y excluidas; la exclusión y la causa de la misma; el plazo para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, así como la fecha de realización del primer ejercicio.
- 2º. Alegaciones y plazo de subsanación de defectos.
- a) Las personas que resulten provisionalmente excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de <u>tres días hábiles</u>, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón de Anuncios Oficial de la Corporación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos, archivándose la instancia sin más trámite, de acuerdo con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Las alegaciones/subsanaciones se dirigirán a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, y se presentarán en la forma y lugares previstos en la Base CUARTA.
- 3º. Los sucesivos anuncios referidos a esta convocatoria se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios Oficial de la Diputación de Huelva, al que se accederá a través de la Sede Electrónica del portal Web de la Diputación Provincia de Huelva, y a nivel informativo en la página Web de la Excma. Diputación Provincial de Huelva.

# SEXTA. Comisión de Selección.

- 1º. La Comisión de Selección será un órgano colegiado, nombrado por Resolución de la Presidencia.
- 2º. De conformidad con la normativa vigente, ajustará su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Debe tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materia propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso a la convocatoria correspondiente, sin perjuicio de cualesquiera otros requisitos que puedan establecerse en el vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del personal al Servicio de la Diputación de Huelva, y sean conforme a la legislación aplicable.
- 3º. La pertenencia a la Comisión de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus integrantes personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria.
- 4º. La Comisión de Selección, estará constituida por un mínimo de 5 titulares, nombrados/as por la Presidencia de la Corporación conforme a la normativa vigente, haciéndose pública su composición. Se designará el mismo número de suplentes.
- 5º. La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.

Diputación de Huelva | Rrhh y Asistenca a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación

Código Seguro de Verificación	IV7TWK3ILUOT7VOSXVOUIJPBGY	Fecha	07/07/2025 12:00:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7TWK3ILUOT7VOSXVOUIJPBGY	Página	4/10







- 6º. En caso de ausencia de las personas vocales titulares que ostenten la Presidencia y la Secretaría, asumirán sus funciones aquellas personas nombradas suplentes de éstas y en su defecto, la Presidencia recaerá en la persona componente de mayor, jerarquía, antigüedad y edad, por este orden y la Secretaría será asumida por la persona de la Comisión de menor edad.
- 7º. Las personas integrantes de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre

8º. Para el mejor desarrollo y celeridad de la Convocatoria la Comisión podrá incorporar a personas asesoras especialistas que se consideren oportunos, con voz y sin voto. Dichas personas asesoras se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de Selección.

Éstas serán nombradas por la Presidencia de la Corporación, y sus nombres serán publicados, pudiendo concurrir en ellos/as causa de abstención o recusación.

- 9º. La Comisión Seleccionadora se constituirá con suficiente antelación a la fecha de realización del primer ejercicio del proceso, acordando en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.
- 10°. Corresponde a la Comisión el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas y/o concurso (si lo hubiere), así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios (si los hubiera), debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

Asimismo, adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

- 11º. La Comisión queda facultada para interpretar las Bases y la Convocatoria, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso de selección en todo lo no previsto en las presentes Bases.
- 12º. En cualquier momento del procedimiento selectivo, la Comisión podrán requerir a las personas que concurren al proceso, que acrediten tanto su personalidad, como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas. Asimismo, si la Comisión tuviese conocimiento o se constatara en el transcurso del procedimiento, que algún/a aspirante careciera de los requisitos exigidos en la convocatoria, éstos deberán levantar acta del incidente y, previa audiencia a la persona interesada, proponer al órgano competente, la resolución de exclusión de las pruebas selectivas de forma motivada.
- 13º. Aquella persona aspirante que no comparezca en llamamiento único según el Anuncio correspondiente, será excluida del proceso, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

En los casos en los que alguna persona aspirante, no pudiera completar el proceso selectivo por embarazo de riesgo, parto, enfermedad grave, hospitalización o cualquier otra circunstancia de carácter excepcional, la persona deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión de Selección, siempre que sea posible, con carácter previo a la celebración de la prueba y acreditarlo mediante certificado oficial que acredite dicha circunstancia. Además cuando concurran circunstancias excepcionales, la persona estará obligada a cumplir cuantas medidas excepcionales pudieran adoptarse en cada momento concreto.

De cualquier modo y valorada cada circunstancia por el órgano de selección, la situación de la persona quedará condicionada a la finalización de dicha causa, procediéndose a la realización del ejercicio/prueba que hubiera quedado aplazado/a, no pudiendo demorarse éste/a de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso en los tiempos establecidos. En este sentido, la Comisión podrá requerir a la persona aspirante cuanta documentación precise para tal valoración.

## SÉPTIMA. Desarrollo del Procedimiento de Selección.

- 1º.- El presente proceso de selección se desarrollará con sujeción a los principios de no discriminación e igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad.
- 2º.- Las funciones y el contenido práctico del puesto a cubrir exigen que las personas candidatas demuestren su idoneidad, por lo que el proceso consistirá en la realización de un **ejercicio teórico-práctico de conocimientos.**
- 3º.- Ejercicio teórico-práctico de conocimientos (no tendrá carácter eliminatorio):

Consistirá en la realización por escrito de un ejercicio teórico-práctico de conocimientos, igual para todas las personas aspirantes planteado por la Comisión de Selección.

El ejercicio teórico-práctico de conocimientos estará relacionado con las funciones propias del puesto y sobre el temario establecido en el Anexo I de estas Bases. Éste podrá consistir en la en la resolución por escrito de un supuesto práctico,o en la resolución por escrito de preguntas cortas y concretas.

El ejercicio de carácter teórico-práctico será calificado de 0 a 10 puntos

Diputación de Huelva | Rrhh y Asistenca a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación

Código Seguro de Verificación	IV7TWK3ILUOT7VOSXVOUIJPBGY	Fecha	07/07/2025 12:00:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7TWK3ILUOT7VOSXVOUIJPBGY	Página	5/10







El tiempo para su realización será determinado por la Comisión de Selección antes del comienzo del mismo, no obstante, éste no será superior a 3 horas.

### OCTAVA. Acreditación de los requisitos.

- 1º.- La acreditación de los requisitos deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:
- a) Requisito de <u>nacionalidad y edad</u>: Copia simple del Documento Nacional de Identidad (la copia deberá estar completa, anverso y reverso).

En el caso de aspirantes extranjeros/as, copia simple de documento acreditativo de identidad y Libro de Familia (la copia deberá estar completa, anverso y reverso).

- b) Estar en posesión de la <u>capacidad funcional para el desempeño de las tareas</u> del puesto al que se concurre: se acreditará mediante declaración responsable en la solicitud o instancia de participación.
- c) <u>No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, hallarse en inhabilitación</u> absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público: se acreditará mediante declaración responsable en la solicitud o instancia de participación.
- d) <u>Titulación</u>: Copia simple del título expedido (junto a la credencial de homologación por el Ministerio competente, en su caso) o copia simple del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título (la copia deberá estar completa, anverso y reverso).

En todos los supuestos las copias deberán estar completas, anverso y reverso.

2º.- De cualquier documento presentado en lengua no española al objeto de acreditar requisitos y/o méritos, se deberá aportar copia de la traducción oficial al castellano por un/a traductor/a jurado/a, debidamente habilitado/a para ello. En caso contrario, dicha documentación no podrá ser considerada.

### NOVENA. Calificación Final.

- 1º.- La calificación final, vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida por cada persona aspirante con carácter definitivo en el ejercicio teórico-práctico de conocimientos. <u>Para formar parte de la Bolsa de Trabajo será preciso que las personas aspirantes obtengan un mínimo de 5 puntos en el proceso</u>.
- 2º.- En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:
  - Mayor puntuación en la parte práctica del ejercicio teórico-práctico de conocimientos.
  - Mayor puntuación en la parte teórica del ejercicio teórico-práctico de conocimientos.
  - Si aún persistiera el empate se resolverá por sorteo público entre las personas que estuvieran en dicha situación.
- 3º. Concluido el proceso selectivo y comprobada la autenticidad de los requisitos, la Comisión de Selección efectuará propuesta de personas aspirantes que integrarán la Bolsa de Trabajo atendiendo el orden, a la calificación final obtenida en el proceso, y constituida por Resolución de la Presidencia será publicada en el Tablón de Anuncios Oficial de la Excma. Diputación Provincial de Huelva y a nivel informativo en la página Web.
- 4º. De resultar preciso, en función del número de aspirantes, la Presidencia podrá acordar la formación de la bolsa con aquellas personas aspirantes que alcancen al menos una calificación de cuatro puntos, siempre que el número de personas que alcancen la calificación de cinco puntos sea igual o inferior a diez.

## DÉCIMA, Recursos Procedentes,

- 1º. Las personas interesadas podrán presentar contra las Resoluciones de la Comisión, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Comisión, teniendo para ello un plazo de **tres días hábiles** a partir del día siguiente al de su publicación, salvo que en el anuncio figurase otro plazo distinto.
- 2º. La Convocatoria, las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contado en ambos supuestos desde el día siguiente al de su publicación.
- 3º. Contra las resoluciones y actos de la Comisión de Selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la **Diputación de Huelva | Rrhh y Asistenca a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación**

Código Seguro de Verificación	IV7TWK3ILUOT7VOSXVOUIJPBGY	Fecha	07/07/2025 12:00:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7TWK3ILUOT7VOSXVOUIJPBGY	Página	6/10







Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

4º. Si se hubiera interpuesto recurso contra una resolución de la Comisión que impidiera a la/s persona/s aspirante/s continuar en el proceso y llegada la fecha de celebración de la siguiente prueba (si la hubiera), y aquél no se hubiera resuelto, las personas afectadas podrán realizar cautelarmente el examen, si bien, éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

#### UNDÉCIMA. Norma final.

- 1º. Sin perjuicio de lo establecido en la Base CUARTA, apartado 4º, la presentación de solicitudes podrá realizarse conforme lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2º. La Excma. Diputación de Huelva podrá recabar o consultar todos o algunos de los documentos que acrediten los requisitos necesarios a través de las plataformas de intermediación de datos, eximiendo a las personas solicitantes de su aportación. En este supuesto se podrá solo solicitar autorización a las personas aspirantes para consultar o recabar documentos cuando una norma así lo exija. Las personas aspirantes podrán oponerse de forma motivada a que la Excma. Diputación de Huelva recabe de esta forma la documentación, debiendo en este supuesto aportarlos ellas. En cualquier caso, si la Excma. Diputación de Huelva no pudiera recabar los citados documentos, solicitará a las personas interesadas su aportación.
- 3º. El trámite de notificación en el presente procedimiento selectivo se entenderá efectuado con la publicación correspondiente en los lugares oficiales determinados en las presentes Bases.

### ANEXO I: TEMARIO

TEMA 1.- LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES. POLÍTICA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA PROTEGER LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

TEMA 2.- LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: SERVICIOS DE PREVENCIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES. OBLIGACIONES DE LOS FABRICANTES, IMPORTADORES Y SUMINISTRADORES. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

TEMA 3.- REAL DECRETO 39/1997, DE 17 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN: DISPOSICIONES GENERALES. EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA. ORGANIZACIÓN DE RECURSOS PARA LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS.

TEMA 4.- REAL DECRETO 39/1997, DE 17 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN: ACREDITACIÓN DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS COMO SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS A LAS EMPRESAS. AUDITORÍAS. FUNCIONES Y NIVELES DE CUALIFICACIÓN. COLABORACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

TEMA 5.- FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA MEDICINA DEL TRABAJO. RESPONSABILIDADES DEL PROFESIONAL DE LA MEDICINA DEL TRABAJO: PENAL, CIVIL, ADMINISTRATIVA, LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. OBLIGATORIEDAD O VOLUNTARIEDAD DEL EXAMEN LABORAL.

TEMA 6.- EL ACCIDENTE DE TRABAJO. CONCEPTO. DEFINICIÓN LEGAL Y MÉDICA. PRESTACIONES. CAUSAS DE LOS ACCIDENTES. ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE LOS ACCIDENTES. ÍNDICES ESTADÍSTICOS. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES.

TEMA 7.- ENFERMEDADES PROFESIONALES: CONCEPTO. CLASIFICACIÓN. REQUISITOS. ENFERMEDADES PRODUCIDAS POR AGENTES FÍSICOS, QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS. ENFERMEDAD PROFESIONAL EN PERÍODO DE OBSERVACIÓN. NORMATIVA APLICABLE. INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDAD PROFESIONAL. REAL DECRETO 1299/2006, DE 10 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL CUADRO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SE ESTABLECEN CRITERIOS PARA SU NOTIFICACIÓN Y REGISTRO. EL CEPROSS COMO MÉTODO DE TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DEL PARTE DE ENFERMEDAD PROFESIONAL. DIPUtación de Huelva | Rrinh y Asistenca a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrinh y Formación

Código Seguro de Verificación	IV7TWK3ILUOT7VOSXVOUIJPBGY	Fecha	07/07/2025 12:00:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7TWK3ILUOT7VOSXVOUIJPBGY	Página	7/10







TEMA 8.- INCAPACIDAD TEMPORAL: CONCEPTO, REQUISITOS, PRESTACIONES, DURACIÓN Y VALORACIÓN MÉDICA. LOS TIEMPOS ESTANDAR Y LOS TIEMPOS ÓPTIMOS EN INCAPACIDAD TEMPORAL.

TEMA 9.- VIGILANCIA DE LA SALUD PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (I): INDIVIDUAL Y COLECTIVA. ASPECTOS METODOLÓGICOS. LA VIGILANCIA DE LA SALUD EN LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y NORMATIVA QUE LA DESARROLLA.

TEMA 10.- VIGILANCIA DE LA SALUD LABORAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (II): GUÍA BÁSICA Y GENERAL DE ORIENTACIÓN. PROTOCOLOS DE VIGILANCIA SANITARIA ESPECÍFICA.

TEMA 11.- REAL DECRETO 487/1997, DE 14 DE ABRIL, SOBRE DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS A LA MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS QUE ENTRAÑE RIESGOS, EN PARTICULAR DORSOLUMBARES, PARA LOS TRABAJADORES. GUÍA TÉCNICA. PROTOCOLO DE VIGILANCIA DE LA SALUD. LA ESCUELA DE ESPALDA.

TEMA 12.- PATOLOGÍA ASOCIADA AL USO DE PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN DE DATOS. CLÍNICA, DIAGNÓSTICO, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO. REAL DECRETO 488/1997, DE 14 DE ABRIL, SOBRE DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS AL TRABAJO CON EQUIPOS QUE INCLUYEN PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN. GUÍA TÉCNICA. PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES USUARIOS DE PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN DE DATOS.

TEMA 13.- PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EXPUESTOS A GENTES QUÍMICOS DURANTE EL TRABAJO. NORMATIVA ESTATAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LOS AGENTES QUÍMICOS DURANTE EL TRABAJO. GUÍA TÉCNICA.

TEMA 14.- SALUD MENTAL Y TRABAJO: EVALUACIÓN Y PREVENCIÓN. RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL TRABAJO Y LOS EFECTOS SOBRE LA SALUD: ESTRÉS LABORAL, "BURNOUT" (SÍNDROME DE DESGASTE PROFESIONAL), "MOBBING" (ACOSO LABORAL). EVALUACIÓN Y PREVENCIÓN.

## Bibliografía:

- Páginas Webs de aquellos Organismos y/o Administraciones relacionadas con el contenido del temario.
- Toda la normativa vigente de aplicación, entre otras, se detallan las siguientes, así como enlaces varios:
  - Ley 31/1995, de 8 de Noviembre de Prevención de riesgos Laborales. BOE n.º 269, de 10/11/1995 y modificaciones posteriores. <a href="https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-4292&tn=1&p=20220908">https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-4292&tn=1&p=20220908</a>
  - Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Prevención, BOE n.º 27, de 31/01/1997. Y modificaciones posteriores.
  - https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1997-1853
  - Orden SCO/1526/2005, de 5 de mayo, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Medicina del Trabajo.
  - https://www.upf.edu/documents/3797935/3815881/competencias03.pdf/dac18260-f07d-4691-81d4-6f858a4ddc05 https://saludlaboralydiscapacidad.org/disciplinas-preventivas/medicina-del-trabajo/
  - Arts. 115 y 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social
  - https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/InformacionUtil/44539/44667
    https://istas.net/salud-laboral/danos-la-salud/accidentes-y-enfermedades-definiciones/definicion-de-accidente-de
  - https://www.insst.es/documents/94886/3978182/Tema+29.+Concepto+de+Accidente+de+Trabajo+y+Enfer medad+Profesional.pdf/d6657d8f-c271-f41f-d59e-a96c19cc898a?t=1663571203705

Diputación de Huelva | Rrhh y Asistenca a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación

Código Seguro de Verificación	IV7TWK3ILUOT7VOSXVOUIJPBGY	Fecha	07/07/2025 12:00:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7TWK3ILUOT7VOSXVOUIJPBGY	Página	8/10







- NTP 1.- Estadisticas de accidentabilidad
- https://www.insst.es/documents/94886/195574/NTP+1+Estadisticas+de+accidentabilidad+en+la+empresa. pdf/3a98383b-d663-4975-a1d6-4fd5cef1c7ba
- https://www.insst.es/documents/94886/4155694/Tema%202.%20Investigaci%C3%B3n%20de %20accidentes%20de%20trabajo.pdf
- https://www.insst.es/documents/94886/3978182/Tema+29.+Concepto+de+Accidente+de+Trabajo+y+Enfer medad+Profesional.pdf/d6657d8f-c271-f41f-d59e-a96c19cc898a?t=1663571203705
- https://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/cc901b09-e9fd-4565-87d4-6c8f117a6e99/F70\_07N.pdf? MOD=AJPERES
- Manual de Gestión de la Incapacidad Temporal. 3º file:///tmp/mozilla\_adiaz0/Manual\_incap1.pdf
- INCAPACIDAD TEMPORALMANUAL PARA EL MANEJO EN ATENCIÓN PRIMARIA. https://amat.es/wp-content/uploads/2021/03/incapacidad-temporal-manual-para-el-manejo-en-atencion-primaria.pdf
- VIGILANCIA DE LA SALUD PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. GUÍA BÁSICA Y GENERAL DE ORIENTACIÓN. Edita:© MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL. CENTRO DE PUBLICACIONES. Paseo del Prado, 18 28014 MADRID. NIPO: 731-19-059-9 https://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/saludAmbLaboral/docs/guiavigisalud.pdf# %5B%7B%22num %22%3A67%2C%22gen%22%3A0%7D%2C%7B%22name %22%3A%22FitR%22%7D%2C-561%2C-4%2C1155%2C846%5D
- Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores. Guía Técnica. <a href="https://www.insst.es/documents/94886/96076/manipulacion+manual+de+cargas/d52f7502-cd7f-4e15-adf9-191307c689a9">https://www.insst.es/documents/94886/96076/manipulacion+manual+de+cargas/d52f7502-cd7f-4e15-adf9-191307c689a9</a>
- Protocolo Vigilancia de la salud manipulación de carga. ttps://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/saludAmbLaboral/docs/cargas.pdf
- MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS GUÍA TÉCNICA DEL INSHT .https://www.insst.es/documents/94886/509319/GuiatecnicaMMC.pdf/27a8b126-a827-4edd-aa4c-7c0ca0a86cda
- Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. https://www.boe.es/eli/es/rd/1997/04/14/488/con
- Guía Técnica para evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de pantalla de visualización de datos https://www.insst.es/documents/94886/203536/Guia+tecnica+para+la+evaluacion+y+prevencion+de+los+ri esgos+relativos+a+la+utilizacion+de+equipos+con+pantallas+de+visualizacion+2021.pdf/581d3633-5a01-9a7d-104f-1fdb6574e2b1?t=1718359017785
- Protocolo de vigilancia de la salud pantalla de visualización de datos. https://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/saludAmbLaboral/docs/datos.pdf
- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Guía técnica para evaluación y prevención de los riesgos relacionados exposición agentes químicos.
- https://www.insst.es/documents/94886/2927460/Gu%C3%ADa+t%C3%A9cnica+para+la+evaluaci %C3%B3n+y+prevenci%C3%B3n+de+los+riesgos+relacionados+con+agentes+qu %C3%ADmicos+2022.pdf
- Protocolización de la vigilancia sanitaria específica de las personas con riesgo de exposición laboral a productos químicos
- https://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/saludAmbLaboral/docs/guiaQUIMICOS.pdf
- Salud Mental y Trabajo. Diagnostico de situación actual https://www.insst.es/documents/94886/5326464/Salud+Mental+y+Trabajo+2023.pdf/9a0163c8-e840-0b47-ea05-dc4e46e866ab?t=1687776097872
- NTP 704: Síndrome de estar quemado por el trabajo o "burnout" (I): definición y proceso de generación https://www.insst.es/documents/94886/327446/ntp\_704.pdf/9a205bee-9bd7-4221-a1ae-39b737974768
- NTP 705: Síndrome de estar quemado por el trabajo o "burnout" (II): consecuencias, evaluación y prevención <a href="https://www.insst.es/documents/94886/327446/ntp\_705.pdf/a6901ca1-e0a3-444d-96dd-419079da204d">https://www.insst.es/documents/94886/327446/ntp\_705.pdf/a6901ca1-e0a3-444d-96dd-419079da204d</a>
- NTP 476: El hostigamiento psicológico en el trabajo: mobbing
- https://www.insst.es/documents/94886/326962/ntp\_476.pdf/de8bdee0-e8f5-46c7-b4c0-1d0f62e9db69

SEGUNDO: Designar a los/as componentes que integran la Comisión de Selección según el siguiente detalle, significando que contra este acuerdo de designación no cabe recurso alguno, sólo se podrá ejercer el derecho de abstención o recusación, en los términos previstos en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

## <u>Presidencia</u>

Diputación de Huelva | Rrhh y Asistenca a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación

Código Seguro de Verificación	IV7TWK3ILUOT7VOSXVOUIJPBGY	Fecha	07/07/2025 12:00:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7TWK3ILUOT7VOSXVOUIJPBGY	Página	9/10







Titular: D. Rafael Molina Castillo

Suplente: Da. Fatima Isabel Pérez Fernández

Vocales:

Titular: Da. M.a Dolores De Mula Durán Suplente: Da. Alicia del Barrio Agulla Titular: D. Félix Belzunce Gómez

Suplente: Da. Josefina González-Regalado Montero

Titular: D<sup>a</sup>. Berta Escalera Morón Suplente: D. Francisco de Orta Seguera

Secretaría:

Titular: D. Carlos Batanero Entenza Suplente: D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup> Benítez Ortíz

TERCERO: Ordenar la publicación de esta Resolución, significando que contra el Acuerdo Primero de la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución

EL VICEPRESIDENTE 2° (Por Delegación Decreto 2364/2023 de 02-08-2023) Certifico, EL SECRETARIO GENERAL,

Diputación de Huelva | Rrhh y Asistenca a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación

Código Seguro de Verificación	IV7TWK3ILUOT7VOSXVOUIJPBGY	Fecha	07/07/2025 12:00:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7TWK3ILUOT7VOSXVOUIJPBGY	Página	10/10



